

Sistema Peruano de Información Jurídica

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Deroga y modifica disposiciones del Reglamento de Guías de Montaña

DECRETO SUPREMO N° 004-2007-MINCETUR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2004-MINCETUR, de fecha 25 de noviembre de 2004, se aprobó el Reglamento de Guías de Montaña;

Que, conforme al artículo 5 del citado Reglamento, los guías de montaña deben contar con autorización expresa del Órgano Regional Competente, para ejercer la actividad, a cuyo efecto están obligados a presentar una solicitud ante dicho órgano, acompañando, entre otros documentos, una Póliza de seguro contra accidentes, individual o colectiva. Asimismo, el artículo 10 del mismo Reglamento, dispone que los guías de montaña durante el ejercicio de sus actividades, deben contar con dicha Póliza;

Que, el sector turismo luego de la evaluación técnica correspondiente ha verificado que los guías de montaña encuentran serias dificultades para cumplir con dicha exigencia por cuanto la actividad que desarrollan es considerada de alto riesgo;

Que, dicha situación en muchos casos conduce a la informalidad en la práctica de la actividad de guía de montaña, al no poder contar con la Póliza de seguros, por lo cual resulta pertinente flexibilizar el cumplimiento de la exigencia antes comentada, fomentando la creación de medios alternativos que permitan o ayuden al guía de montaña a afrontar los riesgos propios de su actividad;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, artículos 17 y 18 de la Ley N° 26961 - Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística y Decreto Supremo N° 058-2005-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Deroga disposiciones del Reglamento de Guías de Montaña.

Derógase el inciso c) del artículo 5, el numeral 3 del inciso f) y el numeral 5 del inciso g) del artículo 2, del Reglamento de Guías de Montaña, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2004-MINCETUR.

Artículo 2.- Modifica artículo 10 del Reglamento de Guías de Montaña.

Modifícase el artículo 10 del Reglamento de Guías de Montaña, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2004-MINCETUR, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“Los Guías de Montaña procurarán contar con un póliza de seguro, individual o colectiva, contra los accidentes que pudieran afectarles durante la prestación del servicio; en su defecto, a través de sus instituciones gremiales o similares, promoverán e impulsarán la creación de medios o formas alternativas de aseguramiento que les permita afrontar los riesgos propios de su actividad”.

Artículo 3.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la ciudad de Piura, a los once días del mes de abril del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas